



# Contraloría General de la República

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° -2026-CG/SGE

### VISTOS:

Los Memorandos N° 000991-2025-CG/DGENC y N° 000027-2026-CG/DGENC, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Control; el Memorando N° 000046-2026-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000003-2026-CG/MODER y el Proveído N° 000004-2026-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; la Hoja Informativa N° 000106-2026-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000132-2026-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional del Control que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de otro lado, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; formalizándose su conformación mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; asimismo, que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el artículo 142 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG y sus modificatorias, establece que la Escuela Nacional de Control es el órgano académico responsable de proveer formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria dirigido a personal del Sistema Nacional de Control, así como a funcionarios, servidores públicos y público en general. Promueve y desarrolla estudios, publicaciones e investigaciones. Asimismo, de acuerdo con el literal m) del artículo 143 del referido documento de gestión, la Escuela Nacional de Control tiene entre sus funciones, aprobar y/o proponer, según corresponda, los documentos de gestión, normas, instrumentos y demás documentos necesarios para la ejecución de sus funciones, en el marco de su competencia;





# Contraloría General de la República

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Subgerencia de Modernización es la unidad orgánica responsable de formular, diseñar, implementar y evaluar la modernización de la gestión institucional, así como proponer instrumentos de gestión, documentos normativos u orientadores bajo su competencia. Asimismo, conforme a los literales e) y l) del artículo 46 del referido documento de gestión, la Subgerencia de Modernización tiene entre sus funciones las de coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la Entidad, así como elaborar y actualizar los documentos de gestión en materia organizacional; y, emitir opinión técnica en materia de su competencia, respectivamente;

Que, en ese marco, mediante los documentos de vistos, la Subgerencia de Modernización sustenta la conformación de las Unidades Funcionales de la Escuela Nacional de Control, de la Contraloría General de la República, a efectos de contar con una estructura organizativa más detallada, que precise responsabilidades y funciones específicas, fortaleciendo la gestión académica y administrativa, así como la eficiencia en la ejecución de los procesos institucionales; propuesta que ha sido elaborada en forma conjunta por la Escuela Nacional de Control y la Subgerencia de Modernización, y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, a través del Memorando N° 000046-2026-CG/GMPL;

Que, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Secretario General, en su condición de máxima autoridad administrativa de esta Entidad Fiscalizadora Superior, formalizar la Conformación de Unidades Funcionales de la Escuela Nacional de Control, de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000132-2026-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000106-2026-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que formalice la conformación de las Unidades Funcionales de la Escuela Nacional de Control, de la Contraloría General de la República;

Que, en el marco de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Conformación de Unidades Funcionales de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar a los coordinadores de las Unidades Funcionales de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, conforme al siguiente detalle:

N°	Unidades Funcionales	Responsable
1	Unidad Funcional de Asistencia Legal	Vilma Malena Lavado Vera
2	Unidad Funcional de Servicios de Biblioteca y Centro de Documentación	Betty Doris Contreras Ramos
3	Unidad Funcional de Diseño, Programación, y Desarrollo Académico	Martin Javier Zurita Paucar
4	Unidad Funcional de Tecnología Educativa	Jhon Arquímedes Giraldo Sánchez
5	Unidad Funcional de Secretaría y Gestión Académica	Juan Carlos Pisfil Fernández
6	Unidad Funcional de Investigación	Andrés Martín Motta García





## *Contraloría General de la República*

**Artículo 3.-** Precisar que lo dispuesto en la presente resolución no modifica la estructura orgánica ni el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG y sus modificatorias, ni el Manual de Operaciones de la Escuela Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 004-2026-CG.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/contraloria>), en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Gonzalo José Miguel Pérez Wicht San Román**  
Secretario General  
Contraloría General de la República

